

Exclusiones generales

Los daños que sufra el asegurado o las cosas, animales o inmuebles que sean de su propiedad o que, por cualquier motivo (deposito, alquiler, uso, manipulación, transporte, reparación, trabajo u otro), se hallen en su poder o de las personas por las que deba responder.

Los daños personales o materiales causados por la práctica profesional o remunerada de la actividad de vuelo en parapente y ala delta con o sin propulsión mecánica.

Los daños consecuenciales provocados por un accidente, entendiéndose por los mismos aquellas reclamaciones de daños personales o materiales que no sean los directos del accidente y que a consecuencia del mismo se produzcan a terceras personas.

Los daños reclamados por paralización del tráfico aéreo.

Los daños a terceras personas a consecuencia de cortes de suministro eléctrico, telefónico, televisivo o de cualquier otro tipo producidos a consecuencia de daños en las instalaciones de los prestadores de dichos servicios.

La responsabilidad civil del asegurado por la puesta a disposición de un tercero en virtud de un contrato de préstamo o arrendamiento o su simple cesión del material de su propiedad utilizado para el ejercicio de vuelo en parapente y ala delta con o sin propulsión mecánica.

Los daños intencionados causados o provocados por el asegurado debidos a actos del mismo que estén en contra de las reglas, normas y disposiciones usuales y reconocidas en la actividad asegurada que por su naturaleza constituyan culpa grave o imprudencia delictiva y reconocidas así por las autoridades competentes.

Por multas o sanciones económicas impuestas por los tribunales y demás autoridades, y las consecuencias de su impago.

Por daños y perjuicios que no resulten de un daño material o personal.

Queda excluida de las coberturas de la póliza la responsabilidad civil por contaminación de cualquier tipo.

Por hechos de guerra civil o internacional, motín, tumulto popular, terrorismo, terremotos, inundaciones y, en general, cualquier causa de carácter extraordinario o catastrófico.

Responsabilidad Civil Profesional de técnicos titulados de grado superior o medio (ingenieros, técnicos, etc.)

Responsabilidad civil de uso profesional de naves, aeronaves o artefactos aereos.

Daños por incumplimiento de las indicaciones prescritas por el fabricante, respecto del montaje o utilización de componentes utilizados para el vuelo.

Gastos ocasionados para paliar o subsanar los vicios de concepción o fabricación de las naves, aeronaves o artefactos aéreos y materiales instalados, así como los gastos destinados a la averiguación de tales vicios.

Gastos de indemnizaciones debidas a la retirada, inspección, reparación sustitución y pérdida de uso de los productos y materiales del Asegurado para la practica de vuelos sin motor.

Cualquier perjuicio derivado de daños a las naves, aeronaves o artefactos aéreos.

Incendio forestales, producidos como consecuencia de un accidente.

Daños materiales y/o corporales a los ocupantes.

Daños materiales o corporales por invasión del espacio aéreo de aeropuertos, espacios protegidos, o intrusión en rutas de aviación civil ó militar.

Daños achacables a la no observación de las norma aeronáuticas.

Acciones maliciosas o mal intencionadas del asegurado, así como imprudencias manifiestas en el ejercicio de la actividad.

La práctica de la actividad bajo los efectos de drogas, alcohol o medicamentos que desaconsejen la conducción o pilotaje.

Daños por la aplicación de técnicas novedosas o experimentales en el ejercicio de la actividad.

Realización de la actividad sin contar con la preceptiva acreditación para la práctica de la misma.